Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

ria.-

0000 01

NOTARIA
TERCERA

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

CONEXALOG S.A.

OTORGAN:

LUIS GUILLERMO GALEANO BARRERO Y

MARIO FERNANDO RON ARELLANO

CUANTIA: $ 800,00

DI: 3 COPIAS (R/T)

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día ocho de diciembre del año dos mil dieciséis, ante mi DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI, Notaria Tercera del cantón Quito, comparecen: los señores LUIS GUILLERMO GALEANO BARRERO, de estado civil casado, y, MARIO FERNANDO RON ARELLANO, de estado civil casado, ambos por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en

esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, y expresamente me solicitan y autorizan se obtengan los correspondientes certificados electrónicos de datos de identidad ciudadana tomados del Sistema del Registro Civil Identificación y Cedulación y se agreguen como habilitantes, así como solicitan se incorporen copias certificadas de las cedulas de ciudadanía; bien instruidos por mí, la Notaria, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la minuta cuyo texto es el que sigue: **SEÑORA NOTARIA: SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura, los señores Luis Guillermo Galeano Barrero y Mario Fernando Ron Arellano, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados ambos en esta ciudad de Quito, y legalmente capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONEXALOG S.A..-ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE:** El nombre de la compañía que se constituye es CONEXALOG S.A.; y, por lo tanto, en todas las

NOTARIA TERCERA

operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente Estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía es en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO:** La compañía tendrá un período de duración de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL:** Constituye el Objeto Social principal de la Compañía lo siguiente: **a)** Realizar actividades de comercio al por mayor por cuenta propia y a cambio de una comisión o por contrato de productos y/o de materiales para la construcción, así como la importación, exportación, distribución, producción, almacenamiento, logística y comercialización de mercadería de los productos mencionados anteriormente a nivel nacional e internacional, pudiendo ser intermediarios del comercio de los mismos. La compañía podrá realizar como actividades económicas complementarias: **b)** La distribución, almacenamiento y venta al por mayor de maquinarias, equipos y materiales para la industria de la construcción, madera, artículos de ferretería, materiales de fontanería (plomería y gasfitería) y calefacción, incluyendo, partes y piezas y, ofreciendo servicio de mantenimiento; **c)** Venta al por mayor de alimentos, bebidas, tabaco,

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

enlatados, conservas, productos lácteos, cárnicos, de pesca, de origen vegetal, en general aptos para consumo humano; así como, alimentos y productos para mascotas, así como, el almacenamiento, importación, exportación, logística de los mismos a nivel nacional e internacional, pudiendo ser intermediarios del comercio de los mismos; **d)** Realizar cursos de capacitación profesional relacionada con la actividad propia del objeto social dentro o fuera del Ecuador, ocupándose de la administración y comercialización de los mismos, pudiendo también, ofrecer asesoramiento en temas de régimen y sistema aduanero a personas naturales o jurídicas, públicas y/o privadas, nacionales y/o extranjeras; **e)** Tener la representación de franquicias nacionales y extranjeras acordes con su objeto social; recibir y prestar asesoría y asistencia técnica relativa a su objeto social. Tan sólo como medios para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: actuar como representante, comisionista, agente, mediador, de toda clase de bienes acorde con su objeto social; y, también podrá obtener préstamos, créditos, financiamientos, otorgar garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de *crédito, otorgar fianzas, hipotecas o garantías de cualquier clase* respecto de obligaciones contraídas por la sociedad; Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con su objeto social; Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, tales como acciones, derechos, títulos, valores o bonos; y también girar, endosar, aceptar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar y recibir en pago títulos valores y otros documentos; Realizar todo acto lícito de comercio con el propósito de cumplir su objeto social; y Ejecutar toda clase de contratos relacionados con el objeto de la sociedad, y con la existencia y funcionamiento de la misma. **ARTÍCULO**

NOTARIA TERCERA

QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1) de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del uno (001) al ochocientos (800), suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente Contrato. Cada acción pagada dará derecho a voto de conformidad con el artículo doscientos diez de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y su administración al Gerente General y Presidente. La Junta General de Accionistas, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el Gerente General o por el Presidente de la compañía. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS:** Las Convocatorias a Junta General de Accionistas serán llevadas a cabo de conformidad con el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías, es decir, serán realizadas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. Adicionalmente el Gerente General o el Presidente de la compañía deberá notificar dicha convocatoria mediante comunicación física o electrónica, dirigida a la dirección registrada por cada accionista en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la Junta. No obstante de lo

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN:** Del quórum de instalación y del quórum especial de instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de la mitad del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE DECISIÓN:** Las decisiones de la Junta General serán adoptadas por mayoría absoluta del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción. **ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Corresponden a la Junta General de Accionistas, a más de las atribuciones consignadas en la Ley, las siguientes: **a)** Designar y remover al Presidente y al Gerente General; **b)** Conocer y resolver los informes que el Gerente General presente; **c)** Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias, y resolver el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; **d)** Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; **e)** Las demás que no estén atribuidas por el Estatuto o la

NOTARIA TERCERA

Ley a otro órgano social; **f)** Fijar la remuneración del Gerente General y del Presidente; **g)** Interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos Estatutos; y, **h)** En general ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este Estatuto señalan como de su competencia privativa. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al Gerente General: **a)** Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; **b)** Realizar la función de Secretario de las Juntas; **c)** Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la Junta General de Accionistas; **d)** Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la Ley, el presente Estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la Junta General; **e)** Firmar conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones; **f)** Asesorar y prestar su colaboración al Presidente; **g)** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; **h)** Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **i)** Firmar contratos y librar,

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

aceptar, endosar y avalar letras de cambio, pagarés y cualquier otro título valor; **j)** Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la Junta General; y, **k)** Cumplir y hacer cumplir el Estatuto y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente será nombrado por la Junta General de Accionistas para un período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de falta temporal o definitiva del Gerente General de la compañía; **b)** Presidir las Juntas Generales; **c)** Firmar conjuntamente con el Gerente General de la compañía los títulos de acciones; **d)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la Junta General nombre otro Gerente General Titular; y, **e)** Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto y las decisiones de la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDADES:** Si el Gerente General o el Presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la Codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo ocasionén. **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS ACCIONISTAS:** A más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los accionistas: **a)** Percibir las utilidades a prorrata de la

NOTARIA TERCERA

participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General; **b)** Pagar las acciones suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de acciones acuerde la Junta General; **c)** Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la Junta General en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- COMISARIOS:** La Junta General designará un comisario, quien durará en sus funciones de conformidad con la ley y tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones de Junta General de Accionistas y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La compañía se disolverá por una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme se establece en la Sección XII de la misma ley. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En todo lo que no se halle previsto por el presente Estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas suscriben íntegramente el capital social de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 800), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas negociables de un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1) de valor nominal cada una,

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

pagando el cien por ciento del capital suscrito de conformidad con el siguiente detalle: ----------

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE %
LUIS GUILLERMO GALEANO BARRERO	US$ 360	US$ 360	360	45
MARIO FERNANDO RON ARELLANO	US$ 440	US$ 440	440	55
TOTAL	US$ 800	US$ 800	800	100

De igual manera de conformidad con el artículo ciento sesenta y tres de la Ley de Compañías, los accionistas declaran bajo juramento, que depositarán el capital suscrito y pagado en numerario de la compañía, en una Institución Bancaria. Igualmente los accionistas declaran bajo juramento que el contenido de la presente escritura es verdadero. **QUINTA: NOMBRAMIENTOS.-** Para los periodos señalados en los artículos décimo primero y décimo segundo del presente estatuto, los Accionistas declaran bajo juramento que se designa como Gerente General al señor Mario Fernando Ron Arellano, y como Presidente al señor Luis Guillermo Galeano Barrero. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** Los accionistas de la compañía autorizamos al abogado Paúl Bernardo Pérez Vásquez para que realice todas las gestiones, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento.- HASTA AQUI LA MINUTA.- Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el

Dra. Jacqueline Vásquez Velástegui

NOTARIA TERCERA

Abogado Paúl Bernado Pérez Vásquez, con matrícula número diecisiete-dos mil once-seiscientos noventa y tres, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente la presente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de ésta notaría, de todo lo cual doy fe.-

LUIS GUILLERMO GALEANO BARRERO

C.C. 1707082721

MARIO FERNANDO RON ARELLANO

C.C. 171143850-5

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

Dir.: Avenida Eloy Alfaro N32-162 y Avenida República, edificio Parque la Carolina, Mezanine, teléfonos: 2504-052, 2527-345, 2230-172, 2526-061.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

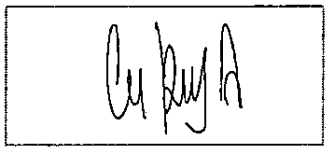

Número único de identificación: 1711438505

Nombres del ciudadano: RON ARELLANO MARIO FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO

Fecha de nacimiento: 22 DE SEPTIEMBRE DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CEPEDA TAFUR VERONICA VIVIANA

Fecha de Matrimonio: 8 DE JUNIO DE 2012

Nombres del padre: RON MARIO BERNABE

Nombres de la madre: ARELLANO MARIA DE LOURDES

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ROCIO DE LOURDES SAENZ MANOSALVAS - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.12.08 16:47:05 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-2b9ec106e45b4e0

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

0000 07

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7747830
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1715212906 'PEREZ PEREZ PAUL VASQUEZ

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONEXALOG S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.03	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE LA MADERA Y MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.07	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4630.99	VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS COMESTIBLES (ENLATADOS Y CONSERVAS).
OPERACION PRINCIPAL	G4659.22	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARÍA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.23	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS Y HERRAMIENTAS PARA LA METALURGIA; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **14/12/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARÍA TERCERA QUITO - ECUADOR

08/12/2016 4.19 PM

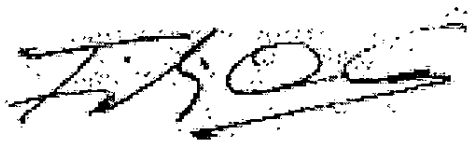

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

0000 00

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 171143850-5
APELLIDOS Y NOMBRES
RON ARELLANO MARIO FERNANDO
LUGAR DE NACIMIENTO
IMBABURA
IBARRA
SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO 1977-09-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VERONICA VIVIANA CEPEDA TAPUR

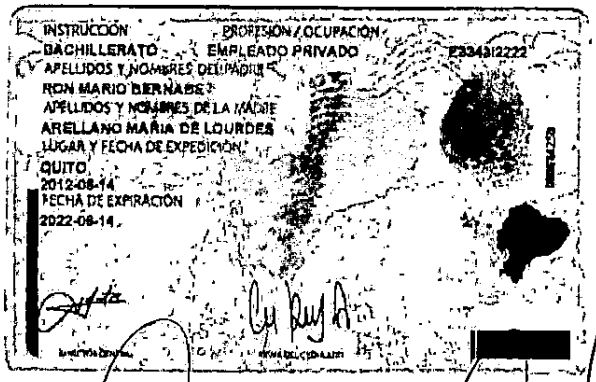

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO
E3343I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
RON MARIO BERNABE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ARELLANO MARIA DE LOURDES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-08-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-08-14

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
041
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0171 — 1711438505
NÚMERO DE CERTIFICADO — CÉDULA
RON ARELLANO MARIO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA
1
ZONA

J.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 08 DIC 2016

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

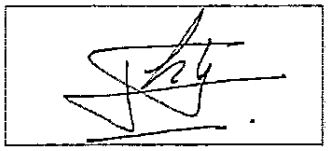

Número único de identificación: 1707082721

Nombres del ciudadano: GALEANO BARRERO LUIS GUILLERMO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 12 DE MAYO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GARZON SUAREZ ANDREA ELIZABETH

Fecha de Matrimonio: 24 DE ENERO DE 2003

Nombres del padre: GALEANO LUIS ENRIQUE

Nombres de la madre: BARRERO ELSY

Fecha de expedición: 30 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 8 DE DICIEMBRE DE 2016

Emisor: ROCIO DE LOURDES SAENZ MANOSALVAS - PICHINCHA-QUITO-NT 3 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES.
Date: 2016.12.08 16:47:37 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action

IC-IC-4411a277ab49408

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170708272-1

APELLIDOS Y NOMBRES
GALEANO BARRERO
LUIS GUILLERMO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO: 1978-05-12
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: CASADO
ANDREA ELIZABETH
GARZON SUAREZ

INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERO COMERCIAL
V4343I4242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GALEANO LUIS ENRIQUE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARRERO ELSY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-01-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-30

001105417

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

006

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0155
NÚMERO DE CERTIFICADO

1707082721
CÉDULA

GALEANO BARRERO LUIS GUILLERMO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
RUMIPAMBA
PARROQUIA

4
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, 08 DIC 2016

DRA. JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI
NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO

NOTARÍA TERCERA
QUITO - ECUADOR

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CONEXALOG S.A. que otorgan LUIS GUILLERMO GALEANO BARRERO Y MARIO FERNANDO RON ARELLANO, debidamente sellada y firmada en Quito, el ocho de diciembre del año dos mil dieciséis.

NOTARIA 03 QUITO

NOTARIA TERCERA QUITO - ECUADOR

DOCTORA JACQUELINE VASQUEZ VELASTEGUI

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 76139
7900155GJFTPKR

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	55393
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/12/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	5657
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA /QUITO /08/12/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONEXALOG S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 5 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE DICIEMBRE DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2016)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

6008 12

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	CONEXALOG S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PICHINCHA	QUITO	QUITO
PARROQUIA: PONCEANO	BARRIO: PONCIANO ALTO	CIUDADELA:
CALLE: JOSÉ PONCE MARTÍNEZ	NÚMERO: N72-135	INTERSECCIÓN/MANZANA: N73 (CALLE C)
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: PLAZA PONCIANO II	OFICINA No.: DP1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2801776	TELÉFONO 2: 6008778
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: fernando.ron@conexl.com.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 995651235	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
SUBIDA AL LICEO LA ALBORADA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MARIO FERNANDO RON ARELLANO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
171143850-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
17 NOV 2017
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
17 NOV 2017
Ab. Adela Villacís V.
QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

ESCANEADO
20/11/2017